



martes, 10 de enero de 2017
Circular N°016/17
Información IMPOSITIVA

SAN JUAN – LEY IMPOSITIVA 2017

SÍGANOS EN TWITTER: @ACARAImpuestos

Estimado Asociado:

Nos dirigimos a Ustedes a fin de informarles sobre la **Ley 1547-I** publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan N° 25.333, del 19/12/2016. La misma dispone la Ley impositiva para año 2017.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Las alícuotas quedan establecidas del siguiente modo:

Alícuota	Descripción
	Venta de automotores nuevos
3%	5011110 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión. (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
3%	5011910 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.
5%	5011920 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.
5%	5011120 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos
	Venta de automotores usados
3%	5012110 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión
3%	5012910 Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión
5%	5012120 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados
5%	5012920 Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
	Repuestos
3%	5031000 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
	Reparaciones
3%	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para disponer un descuento de hasta el treinta por ciento (30%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

A los fines del cálculo del descuento previsto en el presente artículo los contribuyentes deberán aplicar el porcentaje de descuento sobre el total de la base de cálculo sin descontar de dicha base aquella proporción del impuesto que haya sido cancelada con retenciones o percepciones sufridas por el contribuyente.

El descuento previsto en el presente artículo no se aplicará a los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en su carácter de tales.

IMPUESTO DE SELLOS

ALÍCUOTA	DESCRIPCIÓN
0,5%	Las transferencias de dominio a título oneroso inscriptas en jurisdicción de la Provincia de San Juan, de vehículos usados adquiridos en esta jurisdicción.
EXTRAÑA JURISDICCIÓN	
3%	La inscripción en jurisdicción de la Provincia de San Juan de vehículos cero kilómetro facturados en otra jurisdicción . No se aplicará el Impuesto de Sellos a la inscripción en jurisdicción de la Provincia de San Juan de vehículos cero kilómetro facturados en otra jurisdicción cuando la factura de venta sea emitida por vendedor inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de San Juan.
3%	Las transferencias de dominio a título oneroso inscriptas en jurisdicción de la Provincia de San Juan, de vehículos usados facturados en otra jurisdicción
0,5%	Los contratos de capitalización y ahorro efectuados por el sistema denominado círculo cerrado sobre la base del ahorro total y los de cualquier clase otorgados o colocados en la Provincia.
1,5%	Las prendas

Adicionalmente, se cobrará un adicional para Acción Social del Veinte por Ciento (20%), sobre el Impuesto de Sellos en todas las operaciones mencionadas.

La vigencia de la presente ley será a partir del 1º de Enero de 2017.

[Se adjunta el Boletín Oficial.](#)

Atentamente

Asesoría Impositiva